

ESPERANDO A LA PEPA: LA ENSEÑANZA EN TIERRA DE BARROS ANTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

WAITING FOR “LA PEPA”: TEACHING IN TIERRA DE BARROS BEFORE THE CONSTITUTION OF 1812

Isabel Collado Salguero

C.P. Ortega y Gasset de Almendralejo (Badajoz)

RESUMEN: En este trabajo pretendemos conocer el estado de la enseñanza en Tierra de Barros antes de promulgarse la Constitución de 1812. Nos hemos basado, fundamentalmente, en los Interrogatorios de la Real Audiencia de Extremadura y en el de Tomás López. De su análisis, podemos concluir que la dotación educativa pública para las poblaciones que componían la comarca consistía en siete escuelas de niños, ninguna de niñas y cuatro preceptores de gramática latina. El resto de poblaciones o no disponían de escuelas o las costeaban enteramente los padres de los alumnos y alumnas.

Por ello, la extensión de la educación que, según los hombres de la Ilustración, conduce al bien común y la felicidad de los pueblos, poco tenía que ver con la realidad de la Comarca de Barros. La infraestructura educativa era muy deficiente al promulgarse la Constitución de 1812; no obstante, hay que admitir que la situación fue cambiando, aunque a un ritmo más lento que el necesario..

Palabras clave: Enseñanza, Tierra de Barros, Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, Interrogatorio de Tomás López y Constitución de 1812.

SUMMARY: In this work, we pretend to know the state of education in Tierra de Barros before the promulgation of the 1812 Constitution. We have based primarily on interviews from the Real Audiencia de Extremadura and others interviews with Tomás Lopez. From this analysis, we conclude that the public educational provision to populations that formed the county consisted of seven boy's schools, none of girl's schools and four teachers of Latin grammar. The remaining populations or did not have schools or they were paid entirely by parents.

Therefore, the extension of education, that according to the men of the Enlightenment, lead to the common good and happiness of the people, had little to do with the reality of the Comarca de Barros. The educational infrastructure was very poor when the 1812 Constitution was enacted, however, the situation was changing slowly.

Keywords: teaching, Tierra de Barros, questionnaire of the Real Audiencia de Extremadura, questionnaire of Tomás López and 1812 Constitution.

**ACTAS DE LAS IV JORNADAS DE ALMENDRALEJO Y TIERRA DE BARROS
(9-10 noviembre-2012)**

Almendralejo, Asociación Histórica de Almendralejo, 2013, pp. 227-246.

Introducción

La instrucción fue un problema prioritario para los gobiernos del siglo XVIII, sobre todo, durante el reinado de Carlos III. Los ilustrados tenían una fe ilimitada en la educación, creían que solo a través de ella podría conseguirse la modernidad y el progreso: "... extender la instrucción nacional, considerándola como la primera y más abundante fuente de la pública felicidad", decía Jovellanos⁴³¹. Ellos confiaban en eliminar la ignorancia para asegurar una mayor prosperidad social, pero la realidad del país, o mejor, la de Extremadura, estaba muy lejos de ese ideal.

Es doloroso hablar de la educación de la juventud de Extremadura, y que la mayor parte de los naturales de esta provincia mueren como nacen, sin adquirir casi otras ideas que las que les hacen formar los objetos materiales...; la enseñanza que tanto influye en las costumbres que distinguen los hombres de los brutos, que los hace sociables y útiles a la república... debería ser el principal objeto del gobierno; el descuido y abandono con que se mira en Extremadura en todas las clases y rangos de personas produce la ignorancia no solo en los plebeyos sino también en los nobles y en ambos se reconoce la falta de luces e instrucción...⁴³²

Este era el lamento del visitador de la Real Audiencia de Extremadura en el partido de Llerena. Y sabía de lo que hablaba, pues en la última década del siglo XVIII, veinte años antes de que se promulgara la Constitución de 1812, dos cuestionarios se enviaron a todos los pueblos de España para conocer la realidad del país. Para el caso de la región: el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura y el Interrogatorio de Tomás López. Hoy nos acercamos a ellos para descubrir la situación educativa de Tierra de Barros antes de promulgarse la Constitución doceañista.

Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura

El 30 de mayo de 1790 Carlos IV firma una Pragmática en Aranjuez por la que se establece una Audiencia Real en la Provincia de Extremadura⁴³³. La apertura de la misma tuvo lugar el 25 de abril de 1791 en Cáceres, en el Convento de San Francisco. Entresacamos unas palabras del ilustre paisano, Meléndez Valdés, en el acto de inauguración:

⁴³¹JOVELLANOS, G.M.: "Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública" en *Historia de la educación en España. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*. T. I, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1985, pág. 372.

⁴³²*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*. Edición a cargo de RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. Mérida, Edición de la Asamblea de Extremadura, 1994, pág.101.

⁴³³Las Audiencias tenían el propósito de hacer más patente la autoridad real y el progreso, tal como lo entendían los ilustrados, promoviendo el desarrollo agrícola, de las comunicaciones y arrancando a las provincias del atraso en que se encontraban. Era una manera de reducir el poder de los señoríos civiles y eclesiásticos y de las órdenes militares. Fueron también órganos de control de los abastos, los pósitos, los arbitrios, la instrucción, etc.

Pero Extremadura ha sido hasta aquí en el imperio español una provincia tan ilustre y rica como olvidada,...Todo está por crear en ella, y se confía hoy a nosotros: sin población, sin agricultura, sin caminos, industrias ni comercio, todo pide, todo solicita y demanda la más sabia atención, y una mano reparadora para crecer á su impulso, y nacer de una vez sobre principios sólidos y ciertos, que perpetúen para siempre la felicidad de sus hijos, y con ella nuestra honrosa memoria⁴³⁴.

El primer objetivo de la Audiencia fue conocer la realidad del territorio extremeño, para lo que elaboró un Interrogatorio de 57 preguntas dirigidas a la justicia, a los párrocos, a los ayuntamientos y a determinados particulares. El cuestionario abordaba aspectos económicos, religiosos, sociales, educativos, etc. de los pueblos extremeños. El fin era promover soluciones para que llegaran a Extremadura las reformas de los Borbones.

Las preguntas relacionadas con la educación eran:

XXI. Si hay Hospitales u Obras-pías, de qué especies; sus Patronos, su dotación, y en qué consiste; sus gravámenes, quién las administra, y qué Juez conoce de ellas.

XXIV. Qué número de Conventos de ambos sexos hay: el actual de sus individuos: cuál sea el de su fundación: si depende de sus rentas o limosnas solo,...si en estos Conventos se enseña pública o privadamente.

XXV. Si hay Seminarios, de qué especie, qué educación se da en ellos, el número de individuos, y de Maestros, sus rentas, en qué consisten y su gobierno á cargo de quién está.

XXVII. Si hay Escuela de Niños, ó Niñas de primeras letras, Estudios de Gramática ú otros, su dotación, y de qué efectos se saca, quién cuida de su arreglo; y caso de no haber uno ni otro, si se experimenta necesidad de establecerlos, y los medios⁴³⁵.

Obviamente, las respuestas poseen un gran valor informativo; ellas nos han permitido conocer la realidad de los hombres y mujeres extremeños de finales del Antiguo Régimen. De lo que hoy es la comarca de Tierra de Barros respondieron las siguientes localidades: Corte de Peleas, Hinojosa del Valle, Hornachos, Palomas, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros, Villafranca de los Barros y Villalba de los Barros.

Interrogatorio de Tomás López

Tomás López era geógrafo de los dominios del Rey y mandó un cuestionario-interrogatorio⁴³⁶ a los eclesiásticos de Extremadura para que informaran sobre el territorio. El objetivo era preparar un Diccionario Geográfico de España. Curiosamente, respondieron más

⁴³⁴ MELÉNDEZ VALDÉS, J.: *Discursos Forenses*. Imprenta Real, 1821, pág. 236.

⁴³⁵ *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partidos de Badajoz, Llerena y Mérida*,... ob., cit.

⁴³⁶ *Extremadura por López, año 1798*. Estudio y recopilación de BARRIENTOS ALFAGEME, G. Mérida, Edición de la Asamblea de Extremadura, 1991.

las poblaciones humildes -párrocos y capellanes-, que vicarios, arciprestes o canónigos. Hoy, sus respuestas nos permiten una aproximación al conocimiento de la realidad de nuestros pueblos. El cuestionario tenía 15 preguntas de aspectos varios y las 11 y 12 estaban referidas a la enseñanza.

11.-Si tiene estudios generales o particulares, sus fundaciones, método y tiempo en que se abren; qué facultades enseñan y cuáles con más adelantamiento y los que en ellas se han distinguidos.

12.-Cuál es su gobierno político y económico; si tiene privilegios y si erigió a favor de la enseñanza pública algún seminario, colegio, hospital, casa de recolección y piedad.

Respondieron las siguientes localidades de lo que hoy es la comarca de Tierra de Barros: Corte de Peleas, Palomas, Ribera del Fresno y Santa Marta.

Para el estudio hemos agrupado las poblaciones siguiendo la denominación del profesor Zarandieta (2002)⁴³⁷:

- Oeste: Villalba, Santa Marta, Solana, Corte de Peleas y Entrín Bajo⁴³⁸.
- Barros orientales: Hornachos, Hinojosa, Puebla de la Reina, Palomas, Puebla del Prior y Ribera del Fresno.
- Victoria de los Barros: Almendralejo, Torremejía, Villafranca y Aceuchal.

Veamos los datos en las siguientes tablas:

	Villalba	Santa Marta	Solana	Corte de Peleas
Vecinos	277	400	44	27
Obras pías ⁴³⁹	---	Sí	---	---
Conventos	---	---	---	---
Maestros	1	1	---	---
Salario maestros	450 rs. ⁴⁴⁰	283,24 rs.	---	---
Maestras	2	1	---	---
Salario maestras	Privadas	Privada	---	---
Gramática latina	---	1	---	---
Salario preceptor	---	Privado	---	---

Tabla 1. La educación en Tierra de Barros en la última década del siglo XVIII. Oeste.

⁴³⁷Tierra de Barros. *Elogio del Horizonte*. Diputación de Badajoz, 2002.

⁴³⁸No disponemos de datos para las poblaciones de Entrín Bajo y Torremejía.

⁴³⁹Solo consignaremos las obras pías que dediquen sus rentas, o parte de ellas, a la enseñanza, no a otros fines. Lo mismo con los conventos en los que se imparta enseñanza.

⁴⁴⁰Además de los 450 reales, los padres contribuían con una fanega de trigo/año por los hijos mayores, y media fanega por los pequeños. (*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Badajoz...* ob., cit., págs. 685-705).

	Hornachos	Hinojosa	Puebla de la Reina	Palomas	Puebla del Prior	Ribera del Fresno
Vecinos	647	100	170	130	94	510
Obras pías	---	---	---	---	---	---
Conventos	---	---	---	---	---	---
Maestros	1	1	1	1 ⁴⁴¹	---	1
Salario maestros	Privado	300 rs.	Privado	300 rs.	---	Privado
Maestras	1	---	---	---	---	2
Salario maestras	Privada	---	---	---	---	Privadas
Gramática latina	1	---	---	---	---	1
Salario preceptor	100 rs.	---	---	---	---	Privado

Tabla 2. La educación en Tierra de Barros en la última década del siglo XVIII. Barros orientales.

	Almendralejo	Villafranca	Aceuchal ⁴⁴²
Vecinos	1.200	800	495
Obras pías	---	---	---
Conventos	Sí	---	---
Maestros	1	1	2
Salario maestros	300 rs.	555 rs.	400 rs.
Maestra	2	---	---
Salario maestras	Privadas	---	---
Gramática latina	1	1	1
Salario preceptor	300 rs.	555 rs.	560 rs.

Tabla 3. La educación en Tierra de Barros en la última década del siglo XVIII. Victoria de los Barros.

Situación educativa de la comarca

a) Obras pías

De los pueblos consignados solo dos disfrutaban de obras pías: Santa Marta y Villafranca de los Barros.

La obra pía de Santa Marta fue fundada por don Bartolomé Hernández Bueno, natural de la villa y racionero que fue de la catedral de Santiago de Compostela. Estaba dotada con 3.600 reales y 29 maravedíes al año. De ellos, 283 reales y 24 maravedíes estaban dedicados

⁴⁴¹Palomas aparece con un maestro en el Interrogatorio de la Real Audiencia, no así en el de López: “Tampoco ay estudios generales ni particulares y sí necesidad de ellos, ni ay seminario, colegio, hospital ni casa de recolección de piedad”. (*Extremadura por López, año 1798...*, ob., cit., pág.338).

⁴⁴²Aceuchal no contestó a los Interrogatorios. Los datos que poseemos proceden de sus archivos municipales.

al maestro de primeras letras, además de casa habitación. El nombramiento del maestro correspondía a los alcaldes, al cura párroco y a los padrones de dicha obra⁴⁴³.

En el caso de Villafranca, aunque no se menciona en el Interrogatorio de la Real Audiencia, sí aparece en el cuestionario que remitió la Diputación Provincial de Badajoz a todos los pueblos de la provincia, durante el trienio liberal. Villafranca contestó que tenía una obra pía de don Rodrigo Baca por la que se dotaba al preceptor de latinidad con 330 reales, más el usufructo de una fanega de tierra que le concedía el Ayuntamiento⁴⁴⁴.

Caso aparte es el de Almendralejo. En junio de 1792 el síndico personero, don José Vélez de Guevara, lamentaba la falta de preparación de los maestros que acudían a la villa: “No puede haber maestro de mérito, instrucción y método para enseñar que pueda pretender esta plaza y no sabiendo éste leer y escribir con regla y puntuación, no puede enseñar a los discípulos”⁴⁴⁵; situación que él atribuía a la escasa dotación que el municipio tenía asignada al maestro de primeras letras. El síndico propuso destinar las rentas de la obra pía del capitán Diego Rangel Peguero, fallecido en las Indias en 1598. Estas rentas, junto a los 300 reales del municipio, permitirían dotar la plaza con 200 ducados. El Ayuntamiento estuvo de acuerdo y acordó solicitarla, pero en aquellos momentos los familiares tenían entablado un pleito sobre las pertenencias de las citadas rentas y la Corporación no quiso perjudicar los intereses de los parientes, con lo que la ciudad perdió una magnífica oportunidad⁴⁴⁶.

b) Conventos

Según los datos de los Interrogatorios, no había ningún convento en la comarca que diera enseñanza, exceptuando el de Almendralejo. Desde 1657 los franciscanos del convento de San Antonio de Padua estuvieron dando clase de gramática latina “como limosna” a los jóvenes de la localidad. Hasta la construcción del convento, las clases se daban en una casa alquilada por el Ayuntamiento y que también servía como vivienda de los religiosos. En los primeros momentos estuvo en la calle Blanca Aceite, propiedad del vecino Juan Ruiz Guerrero, y en 1660 se mudaron a una casa del mismo propietario en la calle Los Silos⁴⁴⁷. Probablemente, los frailes siguieron enseñando hasta su expulsión en la Guerra de la Independencia.

⁴⁴³Extremadura por López, año 1798..., ob., cit., págs. 385-387.

⁴⁴⁴PÉREZ GONZÁLEZ, F.T: “Enseñanza y liberalismo: las Universidades de provincia en Extremadura durante el trienio liberal”. *Trienio*, nº 25, 1995, pág. 99.

⁴⁴⁵Archivo Histórico Municipal de Almendralejo. Libro de Acuerdos, leg. 9, carp. 2, fols. 76v-78v.

⁴⁴⁶COLLADO SALGUERO, I.: *La enseñanza en Almendralejo (siglos XVI-XIX)*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2005, pág. 51.

⁴⁴⁷Archivo Histórico Municipal de Almendralejo. Libro de Acuerdos, leg. 5, carpeta 1, fols. 485-486 y 645-646.

c) Escuelas de niños

De los trece pueblos de los que disponemos de datos, siete tenían escuelas de niños pagadas por los municipios: Villalba, Aceuchal, Santa Marta, Hinojosa, Palomas, Villafranca y Almendralejo; tres estaban costeadas por los padres: Hornachos, Puebla de la Reina y Ribera del Fresno, y tres localidades carecían de escuelas: Solana, Corte de Peleas y Puebla del Prior.

En Aceuchal tenemos constancia de la existencia de maestros de manera regular. En el Padrón de Vecinos de 1791 figuran Bartolomé Malpica y Alfonso García de Aunión, de los que se explicita que enseñaban doctrina cristiana. El municipio los tenía contratado con la condición de que “sirvieran su empleo por mitad”, con la obligación de “regir el reloj” y “tocar la queda”⁴⁴⁸. En el Padrón de 1794 aparece solo Esteban Góngora, que vivía en la Plaza de la Alameda. Y en las sucesivas elecciones de oficio siempre aparece el nombramiento de un maestro.

En Almendralejo, a finales del siglo XVIII, el municipio tenía contratado al maestro de la localidad, Sebastián García Gil Romero. Algunos años después, en 1795, la Corporación asignó salario a Marcos Manuel Valero, también vecino del municipio, que continuó en el cargo hasta 1810⁴⁴⁹.

En Puebla de la Reina contestaron:

Una escuela que no tiene dotación alguna, y voluntario el que hace oficio de maestro, instruyendo a los niños con solo el corto estipendio con que les contribuyen los padres, por lo que no es suficiente escuela de enseñanza por falta de dotación⁴⁵⁰.

De Hornachos, decía el visitador don Juan Josef de Afranca y Castellote:

Están bastante poblados estos montes de matas de coscojas, pero no se cuida por estos naturales de recoger la grana que se produce y sirve para tintes, abandonándolo a la cuadrilla de valencianos que vienen a recogerlo y venden a un subido precio; debería utilizar la villa de este precioso fruto y destinar su producto para algunos establecimientos públicos de que carece esta población, y entre otros por dotar competentemente una escuela de primeras letras para la instrucción de los niños y otra para las niñas, pues las que hay al presente no se hallan bien

⁴⁴⁸Archivo Histórico Municipal de Aceuchal. Gobierno Municipal. Ayuntamiento, Plenos. Libro de Actas Capitulares. Años 1773-1798, págs. 14v, 16v, 53, 78,110 y 143v, y Padrones, Censos y Estadísticas, años 1791 y 1794.

⁴⁴⁹Hay constancia de que el Interrogatorio de la Real Audiencia se recibió en Almendralejo, no así el de López; no obstante, en ningún caso se han encontrado las respuestas. Los datos del presente trabajo están extraídos de COLLADO SALGUERO, I.: *La enseñanza en Almendralejo (siglos XVI-XIX)*..., ob., cit.

⁴⁵⁰*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*..., ob., cit., págs. 753-775.

arregladas, como que el maestro y la maestra no tienen dotación alguna ni más estipendio que lo poco con que contribuyen los padres de los que concurren a ellas⁴⁵¹.

Respecto a las poblaciones sin escuelas, concluía el visitador de Solana: “No hay escuela de niños ni de niñas, pero sería útil su establecimiento y no hay más medio para ello que el de ponerle renta del caudal de propios”⁴⁵²

Duro y contundente fue el oidor de Puebla del Prior en su crítica al prior, dueño absoluto de la villa y receptor de todos sus diezmos:

Falta en esta villa escuelas de niños y niñas, médico..., ¿y por qué no debería obligarse a su dotación y establecimiento al prior y convento dueño de la villa, de la jurisdicción, de gran parte de su término y perceptores de todos los diezmos? ¿acaso deberá uno y otro abandonar la enseñanza y la salud pública de los que llaman sus vasallos y contribuyentes a su fastos y comodidades? Merece sin duda este punto protección del tribunal de la provincia, para sacar a estos vasallos del Rey del estado de abatimiento y pobreza a que los ha reducido la pesada mano del prior...⁴⁵³.

d) Preparación de los maestros

En ninguna de las respuestas a los Interrogatorios se dice que los maestros tuvieran titulación, solo tenemos constancia para el caso de Almendralejo; tanto Sebastián G^a Gil Romero como Marcos Manuel Valero poseían Real aprobación. No era esta una situación extraña, pues bastantes años después Pascual Madoz (1845) constataba que de los 511 maestros que a mediados del siglo XIX enseñaban en las escuelas de Extremadura, 168 no tenían la acreditación correspondiente⁴⁵⁴.

Es cierto que los municipios eran poco exigentes con la preparación de los maestros, era suficiente con presentarse y decir que se quería “mostrar enseñanza”, sin que nadie comprobara la preparación del aspirante. Por eso, con demasiada frecuencia, la enseñanza estaba en manos de intrusos sin la debida preparación. Así lo lamentaba Arias Mon y Velarde, regente de la Audiencia de Extremadura:

Algunos que dan escuela a los niños, son comúnmente unos hombres que por impedidos de ejercer su oficio, o por carecer de ellos, enseñan lo que ignoran por un corto estipendio que

⁴⁵¹*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...*, ob., cit., pág. 587.

⁴⁵²*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Badajoz...*, ob., cit., págs. 559-572.

⁴⁵³*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...*, ob., cit., págs. 826.

⁴⁵⁴MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, (1845-1850), 16 tomos.

mensualmente pagan los que asisten a ellas, sin que sufran estos hombres el debido examen...⁴⁵⁵

Sin embargo, la profesión de maestro sí estaba regulada. Por Real Cédula de Carlos III, firmada el 11 de julio de 1771, en la que se refundían la de 1 de septiembre de 1743 y la de 13 de julio de 1758, se fijaban los requisitos que habían de concurrir en las personas que se dedicaran al magisterio de primeras letras. Entre las exigencias:

- Tendrán precisión de presentar ante el Corregidor o Alcalde Mayor de la Cabeza del Partido atestación de haber sido examinado y aprobado en la Doctrina Cristiana...
 - También presentarán...ante la Justicia del lugar atestación de su vida, costumbres y limpieza de sangre...
 - El aspirante a maestro será examinado ante el escribano en la pericia en el arte de Leer y Escribir y Contar, haciéndole escribir a su presencia muestras de las diferentes letras, y extender exemplares de las cinco Cuentas.
- Si los examinadores lo encuentran hábil el sugeto deberá presentarse a la Hermandad de San Casiano⁴⁵⁶ para que se despache el título correspondiente⁴⁵⁷.

Dichas exigencias estuvieron vigentes hasta la Ley de 21 de julio de 1838, que establecía la creación de Escuelas Normales para la preparación de los maestros. Pero los maestros gozaban también de una serie de preeminencias y prerrogativas: “Por considerarse el Arte que profesan utilísimo a las Repúblicas, por ser el rudimento de todas las Ciencias”. De igual manera lo reconocía Cabarrús:

El maestro de cada pueblo y de cada barrio,..., debería ser el mejor padre y el mejor marido: debería este empleo tener en el ayuntamiento y en todos los actos públicos un asiento distinguido: debería dotarse convenientemente⁴⁵⁸.

e) Salarios

Los ayuntamientos dedicaban a la educación cantidades ridículas, salarios que no daban para sobrevivir con dignidad, pues ni estaban obligados por ley a establecer escuela, ni era una necesidad reclamada por el vecindario. La cantidad dependía de la categoría del

⁴⁵⁵MARTÍNEZ QUESADA, J.: *Extremadura en el siglo XVIII. Según las visitas giradas por la Real Audiencia en 1790. I Partido de Cáceres*, Barcelona, 1965, pág. 115.

⁴⁵⁶Los maestros estaban regidos por la congregación de San Casiano, que se había creado en 1642 como gremio profesional. Por provisión del Consejo de 22 de diciembre de 1780, Carlos III disolvió la congregación y la transformó en Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, en consonancia con los nuevos tiempos ilustrados. En 1791 Carlos IV suprimió el Colegio Académico y creó la Academia de Primera Educación. Por Real Orden de 2 de diciembre de 1804 se disolvió la Academia y se crearon las Juntas de Exámenes, que permanecieron hasta la Constitución de 1812.

⁴⁵⁷*Novísima Recopilación Leyes de España*, 1885 y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.: “El maestro, una importante persona”, en *Alminar*, n° 44. Cáceres, 1883.

⁴⁵⁸CABARRÚS, F.: “Carta segunda sobre los obstáculos de opinión y el medio de renovarlos con la circulación de luces, y un sistema general de educación” en *Historia de la educación en España. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*. T. I, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1985, pág. 339.

municipio y de la existencia o no de obra pía. Los fondos municipales para la enseñanza procedían casi en su totalidad de las tierras de propios, del arrendamiento de hierbas y tributos. Los sueldos se veían incrementados con la “retribución”, o cantidad que pagaba el alumno no pobre, en dinero o en especie, y que variaba según la materia a enseñar. Era la costumbre: un real por leer, dos por escribir y tres por contar, aunque en los pueblos pequeños funcionaba el trueque: aceite, trigo, ganado, etc. El escaso sueldo obligaba a los maestros a realizar otras tareas, como organista, sacristán y escribiente.

La Congregación de San Casiano aconsejaba que a los maestros “examinados” se les diera un salario fijo de 300 reales, y en caso contrario se penalizaría al concejo con 50.000 maravedís. Existía la norma -ley III de *Las Siete Partidas*-, de abonar el salario en tres veces: la primera, al comenzar las clases; la segunda, por Pascua de Resurrección y la tercera, por San Juan⁴⁵⁹. Pero lo cierto es que cobraban tarde, mal y, en muchas ocasiones, nunca. Veamos lo que decía el visitador del partido de Llerena:

Los padres de los niños contribuyen con alguna porción de trigo, pan o dinero que o no se paga o se retarda, y que aún pagada con exactitud no basta para mantener a los maestros; en esta atención no es extraño que sean unos hombres idiotas e ignorantes, porque ninguno que sea instruido quiere sacrificarse a vivir en un lugar y a privarse de su libertad por una vil y escasa recompensa y así estos maestros no tienen buena forma de letra, ni entienden la lengua con perfección, ni están instruidos en los preceptos de la aritmética y quizás no entienden los de la religión, es fácil comprender cuales serán los discípulos bajo la dirección de tales maestros...⁴⁶⁰.

Para la comarca, el salario medio de los maestros de los siete municipios que tenían establecidas escuelas con fondos del común era de 323,5 reales. El maestro de Almendralejo tenía asignado 300 reales, además de “casa para que viva y enseñe”, más arroba y media de aceite, con la obligación de “regir el reloj”, actividad muy estimada en la localidad.

f) Locales

Nada decir de locales específicos para enseñanza. En ninguna de las respuestas se menciona la existencia de un lugar propio para escuela. No era una necesidad y, por lo tanto, no pasaba por la mente de los que preguntaban ni de los que respondían. Hemos de suponer que se utilizaría una casa alquilada, que serviría tanto para vivienda como para escuela. Era frecuente la expresión: “casa para que viva y enseñe”. Eso, en el mejor de los casos, pues en

⁴⁵⁹ *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, 1885, Ley III, Título XXXI de la Segunda Partida.

⁴⁶⁰ *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...ob., cit., pág. 103.*

la mayoría se estarían utilizando: zaguanes, porches, ermitas, cuadras y sacristías. En general, viejos edificios que habían dejado de usarse para lo que fueron creados. Lugares húmedos, sin luz ni ventilación, que se convertían en focos de enfermedades y epidemias.

g) Escuelas de niñas

La Real Cédula de 11 de julio de 1777 prohibía la enseñanza conjunta de ambos sexos, y como los municipios apenas tenían para el sostenimiento de una escuela, se decantaban por las masculinas, en detrimento de las femeninas. La primera vez que se manda explícitamente crear escuelas de niñas fue en 1783, por Real Cédula de 11 de mayo. En ella se disponía que se diera instrucción a las niñas en todos los barrios de Madrid y se extendiera a las grandes poblaciones, y en el capítulo IX se especificaba el currículo femenino: “El principal objeto de estas escuelas ha de ser la labor de manos; pero si alguna de las muchachas quisiera aprender a leer, tendrá igualmente la Maestra obligación de enseñarla...”⁴⁶¹ .

Como podemos observar, era una enseñanza encaminada a perpetuar el papel social de las mujeres: madres y esposas. La mujer no tenía entidad propia, se entendía como complemento del varón, por eso su enseñanza tenía un carácter específico, bajo el argumento de que como no eran iguales los cargos a desempeñar tampoco debían ser iguales los estudios, las artes y las disciplinas. Incluso, el célebre poeta y político liberal Manuel J. Quintana defendía: “Al contrario que la instrucción de los hombres, que conviene sea pública, las de las mujeres debe ser privada y doméstica”⁴⁶². Y es que existía el temor a que se cultivasen y se distrajeran de su verdadero papel social. El destino de la mujer era guiar la paz del hogar, así estaba asegurado el futuro de la familia, de la sociedad y, lo más importante, del Estado.

No extraña, por tanto, que en ninguno de los pueblos de la comarca de Tierra de Barros hubiera escuelas de niñas costeadas por el común, frente a las siete de niños⁴⁶³. Sí había escuelas privadas en: Villalba, Santa Marta, Hornachos, Ribera del Fresno, Almendralejo y suponemos que en Aceuchal. En Villalba de los Barros había dos maestras que enseñaban a coser, y para su sustento los padres de las alumnas aportaban media fanega de trigo al año. En Santa Marta había una escuela de niñas sin subvención municipal: “... hai de niñas por algunas mujeres particulares, pagadas por los padres sin recomendación de

⁴⁶¹*Novísima Recopilación Leyes de España*, 1885, Libro octavo, Título primero, ley X.

⁴⁶²QUINTANA, M.J.: *Obras completas*. Madrid, Imprenta de Hernando y Compañía, 1898, pág. 190.

⁴⁶³La situación era semejante en toda la región. Según el Interrogatorio de la Real Audiencia, de las 273 escuelas de primeras letras que había en Extremadura, solo 19 eran de niñas. Estas escuelas estaban a cargo de mujeres sin la debida cualificación, y el currículo se reducía a las labores propias de su sexo. (RODRÍGUEZ CANCHO, M.: “Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII” en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, vol. III, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pág. 583).

examen, ni nombramiento...”⁴⁶⁴. Lo mismo en Ribera, que había dos maestras para las niñas sin dotación del común.

En Almendralejo estaban censadas dos maestras particulares: María Dorada y Ana Rodríguez Montero⁴⁶⁵. Dudamos de la preparación de estas “maestras”, aunque tampoco era mucho lo que tenían que enseñar: doctrina cristiana, labores y, si quedaba tiempo, algo de lectura.

En peor situación se encontraban más de la mitad de los municipios de la comarca que no tenían escuelas de niñas. Desgracia que lamentaba el visitador del partido de Llerena:

Generalmente no hay escuelas de niñas y por eso se nota que las mujeres puestas en estado de matrimonio ignoran muchas de las labores propias de su sexo y por lo común no saben leer ni escribir... En muchos pueblos se dedican algunas mujeres pobres a tener escuelas...⁴⁶⁶.

En Hinojosa del Valle sugerían: “...pudiera crearse una escuela para niñas para enseñanza y educación,...y para ello pudiera asalariarse de los efectos de propios”⁴⁶⁷.

En resumen, la discriminación de las mujeres respecto a los hombres no era solo en el currículo -arte de leer y escribir, aritmética, gramática castellana y doctrina cristiana, para los varones, frente a doctrina cristiana y labores, para las hembras-, sino que afectaba también al número de escuelas: el 77% de los municipios disponían de escuelas de niños, mientras que solo el 46% eran de niñas.

h) Gramática latina

Solo cuatro poblaciones disfrutaban de preceptor de gramática con cargo al común: Hornachos, Villafranca de los Barros, Aceuchal y Almendralejo, con un sueldo medio de 379 reales⁴⁶⁸.

En las sucesivas elecciones de oficio del Ayuntamiento de Aceuchal siempre aparecía nombrado un preceptor de gramática. En la última década del siglo XVIII el cargo fue

⁴⁶⁴*Extremadura por López, año 1798...*, ob., cit., pág. 386.

⁴⁶⁵ Archivo Histórico Municipal de Almendralejo. Padrones de 1792, 1793 y 1799. María Dorada vivía en la calle Iglesia y Ana Rodríguez en la calle Mérida, posiblemente las escuelas estuvieran establecidas en sus respectivas viviendas.

⁴⁶⁶*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...*, ob., cit., pág. 103.

⁴⁶⁷*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...* ob., cit., pág. 553.

⁴⁶⁸Según datos de los Interrogatorios, en Extremadura había 57 estudios de gramática, la mayoría costeados por los discípulos, y el salario medio de los preceptores oscilaba entre los 500-800 reales. (Ver RODRÍGUEZ CANCHO, M.: “Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII” en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez...*, ob., cit.

ocupado por Sebastián Escrivano Holgado, que percibía un salario de 560 reales⁴⁶⁹, casi el triple del que tenía asignado el maestro, lo que evidencia la importancia que el municipio concedía a dicha enseñanza.

Almendralejo siempre tuvo un preceptor de gramática pagado por el municipio. En las últimas décadas del siglo XVIII ocupó el cargo el presbítero de la localidad, don Vicente Barroso, al que se le incrementó la asignación a cambio de que fuera capellán de la villa, con la obligación de decir diez misas por el alma de cualquier señor capitular que falleciera⁴⁷⁰. Le sustituyó don Francisco de Mendoza, también presbítero⁴⁷¹.

Pero qué significaban los estudios de latinidad. El latín era entonces el idioma culto por excelencia, además de ser el lenguaje de la Iglesia, y sabemos de su influencia. La gramática latina equivalía a una especie de enseñanza media. Los estudios se impartían en conventos, seminarios, colegios de humanidades, etc., pero en los pequeños núcleos de población existían preceptores pagados por el municipio o por los padres de los discípulos, que enseñaban a grupos reducidos. Estos enseñantes solían ser: presbíteros, bachilleres, escribanos, estudiantes fracasados, religiosos que abandonaban los hábitos y, con más frecuencia de la deseada, personas sin la debida preparación. Así lo denunciaba el párroco de Ribera del Fresno: “No tiene estudios más que un mal maestro de gramática, aventurero, que unas veces lo hay y otros no”⁴⁷². Por eso no es extraño que la familia Meléndez Valdés se trasladara a Almendralejo para que su hijo Juan Antonio estudiara gramática latina. Permanecieron en la ciudad desde 1757 a 1767, hasta que Juan cumplió los 14 años y marchó a Madrid a proseguir su carrera⁴⁷³.

Los estudios de latinidad no eran solo patrimonio de la nobleza y de las clases altas, un grupo importante de estudiantes de gramática eran hijos de labradores pobres y artesanos. Según Aguilar Piñal (1988), el número de estudiantes de latín en 1767 era de 25.000, lo que

⁴⁶⁹ Archivo Histórico de Aceuchal. Gobierno Municipal. Ayuntamiento. Plenos. Libro de Actas Capitulares. Años 1773-1798, págs. 14v, 16v, 53, 78, 110 y 143v, y Presupuesto Municipal de 1814 (Archivo Histórico Municipal de Aceuchal. Hacienda. Junta Económica Municipal. Intervención).

⁴⁷⁰ Archivo Histórico Municipal de Almendralejo. Libro de Acuerdos, leg. 8, tomo VIII, fols. 1-5v; leg. 8, carpeta 4, fols. 1-4v; leg. 8, carpeta 5, fols. 1-4; leg. 9, carpeta 1, fols. 4-7; leg. 9, carpeta 2, fols. 49-53; leg. 9, carpeta 3, fols. 108-111v; leg. 9, carpeta 4, fols. 163-166v; leg. 9, carpeta 5, fols. 194-196v y 251-254; leg. 9, carpeta 7, fols. 306-309 y leg. 9, carpeta 8, fols. 403-405v.

⁴⁷¹ Ver COLLADO SALGUERO, I.: *La enseñanza en Almendralejo...*, ob., cit. pág. 33.

⁴⁷² *Extremadura por López, año 1798...*, ob., cit., pág. 367.

⁴⁷³ ASTORGANO ABAJO, A.: *Don Juan Meléndez Valdés. El Ilustrado*. Departamento de Publicaciones de la Diputación provincial de Badajoz, 2ª edición, 2007, págs. 66-69.

representaba el 5% de la juventud española comprendida entre 7 y 15 años⁴⁷⁴, y el número de preceptores era de 400⁴⁷⁵. Era pues una enseñanza muy demandada. Las clases bajas estudiaban latinidad para mejorar su estatus social a través de la carrera eclesiástica, lo que no siempre conseguían. El problema es que con ello abandonaban la agricultura y las artes, lo que creaba un problema de orden social. Así lo manifestaba el visitador del partido de Llerena, don Juan Josef Alfranca y Castellote:

También hay varias escuelas de gramática...; estas escuelas lejos de ser útil son por lo común perjudiciales, suelen ser un aliciente para que se dediquen a la carrera de las letras algunos que podrían ser más útiles en el ejercicio de la agricultura y de las artes...⁴⁷⁶.

Cuando no conseguían su propósito y querían “volver al arado”, seguía diciendo: “están habituados a la ociosidad, no doblan bien la cerviz al trabajo y millones de hombres se malogran y pierden por haber aprendido un poco de mal latín”. El visitador proponía que se suprimieran estos estudios, excepto en Fuente del Maestre y Hornachos, y con ese dinero dotar convenientemente a las escuelas de primeras letras. Para Hornachos sugería que fueran los frailes del convento de Franciscanos Recoletos los que se hicieran cargo de dicha enseñanza, con el salario de 1100 reales. Terminaba proponiendo al Rey:

No admita a estudios de gramática sino a los hijos de los nobles hidalgos o labradores de terrenos propios, o dueños de los comerciantes de mar y tierra que tuvieran un determinado fondo y de los profesores de alguna ciencia o facultad⁴⁷⁷.

De igual parecer era el visitador de Villalba: “Por la cortedad del vecindario y aplicación de estos naturales a la labor y cría de ganados no se necesita por ahora estudio de gramática”⁴⁷⁸.

La propuesta de los visitadores, que a primera vista pudiera sorprendernos, es coherente con el espíritu ilustrado. El acceso a la cultura de los más pobres preocupaba a los gobernantes. Extender la educación llevaba implícito el abandono de ciertas actividades manuales y mecánicas; actividades que tradicionalmente las habían ejercido las clases menos favorecidas, en contraposición a la actividades intelectuales o de “cuello blanco”, reservadas a los hijos de la élite. El cambio representaba un peligro para los cimientos de una sociedad

⁴⁷⁴AGUILAR PIÑAL, F.: “Entre la escuela y la universidad: la enseñanza secundaria en el siglo XVIII”, en “La educación en la Ilustración Española”. *Revista de Educación*, nº extraordinario, 1988.

⁴⁷⁵ *Historia de la Educación I. Diccionario de Ciencias de la Educación*, Anaya, 1984.

⁴⁷⁶*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...*, ob., cit., pág.103.

⁴⁷⁷*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena...*, ob., cit., págs.106 y 107.

⁴⁷⁸*Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Badajoz...*, ob., cit., págs. 685-705.

inmovilista, riesgo que los Borbones no estaban dispuestos a asumir⁴⁷⁹. El mismo Jovellanos alertaba: “... arrancan a los estudiantes de las artes útiles, llevándoles a las carreras literarias y engrosando las clases ociosas”⁴⁸⁰.

Escuelas sí, pero solo de primeras letras. Es de sobra conocido que la instrucción primaria se agota en ella misma, carece de perspectivas y trascendencia social; en cambio, la enseñanza secundaria –el latín entonces-, permitía el acceso a estudios que posibilitaban el ascenso social, pero ello constituía un peligro para los estamentos superiores, que veían peligrar su estatus y privilegios. Qué duda cabe que la incultura y la ignorancia son las mayores aliadas del inmovilismo. Ese era el dilema de los ilustrados: modernizar el país a través de la instrucción, pero sin alterar la estructura estamental del Antiguo Régimen. Qué gran quimera: renovar la sociedad sin cambiarla.

La comarca de Barros ante la Constitución de 1812

Siete escuelas de niños, ninguna de niñas y cuatro preceptores de gramática latina constituían la dotación educativa pública para las poblaciones que formaban lo que ahora es Tierra de Barros. Por tanto, la extensión de la educación que, según los hombres de la Ilustración, conduce al bien común y la felicidad de los pueblos, poco tenía que ver con la realidad de la Comarca de Barros, y con la de toda la región, nos atreveríamos a decir⁴⁸¹. Extremadura necesitaba cambios estructurales profundos; no obstante, hay que admitir, y el tiempo lo ha demostrado, que aunque no pudieron llevarse a buen término los objetivos propuestos, debido, sobre todo, a razones económicas y sociales, sí es cierto que se pusieron las bases y que el impulso de los ilustrados dio sus frutos. Frutos que tuvieron su mejor expresión en la Constitución de 1812.

⁴⁷⁹Se intentó controlar la proliferación de escuelas de gramática. Ya en 1623 el rey Felipe IV promulgó una Pragmática reduciendo los estudios de latinidad a las villas donde existieran corregidores, tenientes, gobernadores o alcaldes mayores, y siempre que se las dotara con un mínimo de 300 ducados. Más de un siglo después, por provisión del Consejo de 22 de diciembre de 1780, quedó prohibido enseñar gramática latina sin que los alumnos dominaran antes la gramática castellana. En la misma línea fue el Decreto de 13 de enero de 1783 de Carlos III y la Real Cédula de 15 de mayo de 1788. Todavía, en pleno siglo XIX, una Real orden de 12 de julio de 1839 prohibía proveer las cátedras de latinidad que quedaran vacantes, excepto en las capitales de provincias y cabezas de partido, hasta que se promulgara la ley de segunda enseñanza. No obstante, las leyes tuvieron poco éxito y las escuelas de gramática siguieron existiendo de forma particular, quizá porque los ciudadanos eran conscientes de que era la única oportunidad para que sus hijos escaparan de su dura condición social.

⁴⁸⁰PESET, J.L.: “La educación”, en “La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito”. *Historia 16*, nº VIII, diciembre, 1978, Madrid, pág. 123.

⁴⁸¹Nuestros datos son semejantes a los del Partido Judicial de Don Benito. (Ver CORTÉS CORTÉS, F.: *El siglo XIX en el Partido Judicial de Don Benito: Educación e Instrucción Primaria*. Ayuntamiento de Don Benito, 2005).

Un país que aspiraba al progreso y a la libertad, como el que ansiaban los ilustrados, exigía una infraestructura educativa de la que carecía España, y esos fundamentos llegaron a través de la Constitución doceañista. La Constitución supuso el acceso a la modernización política, ideológica y educativa, siguiendo la línea de los países vecinos. En ese proceso desempeñaron un papel crucial un importante grupo de intelectuales extremeños. No exageramos si decimos que la influencia política de Extremadura, a través de estos personajes, ha sido la mayor de toda nuestra historia como región.

El 19 de marzo de 1812 se aprueba en Cádiz la Constitución que dedica un capítulo único del título IX a la educación. En seis artículos, del 366 al 371, se va a desarrollar el primer proyecto educativo para España⁴⁸². Y, como emblema, el tantas veces citado artículo 366:

En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

Su importancia radica en que es la primera vez que se institucionaliza la obligatoriedad de la enseñanza primaria. Hasta entonces los municipios no se sentían forzados, la educación estaba supeditada a la voluntad de los poderes locales, siempre más atentos a otros asuntos que a los educativos. Los liberales mostraron mayor firmeza, y con la Constitución doceañista se manda explícitamente crear escuelas, aunque es verdad que el Estado no se hacía cargo de financiarlas, se limitaba a impulsarlas y a crear un sistema legal, eran luego los municipios los que tenían que ponerlas en práctica. Y es que los liberales creían que la instrucción era el único camino hacia el progreso, y apostaron por la igualdad ante la misma.

En el artículo 368 se establece un plan uniforme de enseñanza para todo el Estado:

El plan general de enseñanza será uniforme en todo el Reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las Universidades y establecimientos literarios donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

En este artículo se explicita la obligatoriedad de instruir a los alumnos en la Constitución política de la Monarquía, precepto con el que los doceañistas patentizan ese afán de adoctrinamiento político que ha caracterizado a la enseñanza hasta nuestros días; afán que ha calado profundamente en sus herederos políticos.

Se crea un órgano de inspección:

⁴⁸²*Historia de la educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. Vol. II. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.

Habr  una Direcci3n general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucci3n, a cuyo cargo estar , bajo la autoridad del Gobierno, la inspecci3n de la ense anza p blica. (Art. 369).

En suma, el reto fue hacer un sistema educativo que sirviera de tr nsito entre el Antiguo R gimen y la sociedad liberal; proyecto que no vio la luz en aquellos momentos porque la vuelta de Fernando VII dio al traste con todo. Sin embargo, la Constituci3n de 1812 abri3 el camino de futuras actuaciones en el campo educativo. El art culo 366 fue punta de lanza porque a trav s de  l, y a pesar de los vaivenes pol ticos, las autoridades tomaron conciencia de su obligaci3n para con la educaci3n del pueblo. Durante el siglo XIX se sucedieron las leyes y decretos, que no siempre se aplicaron, pero es incuestionable que a partir del 1812 empez3 a conformarse el sistema escolar p blico.

Si la Pepa permiti3 pasar de la condici3n de s bditos a ciudadanos, faltaba que esos ciudadanos fueran conscientes de sus derechos y de la necesidad ineludible de obtenerlos. Para ello era imprescindible contar con la educaci3n, que ha sido y es el  nico camino para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres.

Fuentes documentales

Archivo Hist3rico Municipal de Aceuchal.

Gobierno Municipal.

Ayuntamiento. Plenos. Libro de Actas Capitulares. A os 1773-1798.

Hacienda. Junta Econ3mica Municipal. Intervenci3n. Presupuesto de 1814.

Padrones, Censos y Estad sticas, 1791 y 1794.

Archivo Hist3rico Municipal de Almendralejo.

Libro de Acuerdos Municipales.

Padrones de 1792, 1793 y 1799.

Bibliograf a

AGUILAR PI NAL, F.: “Entre la escuela y la universidad: la ense anza secundaria en el siglo XVIII”, en “La educaci3n en la Ilustraci3n Espa ola”. *Revista de Educaci3n*, n o extraordinario, 1988.

ASTORGANO ABAJO, A.: *Don Juan Mel ndez Vald s. El Ilustrado*. Departamento de Publicaciones de la Diputaci3n provincial de Badajoz, 2 a edici3n, 2007.

CABARR S, F.: “Carta segunda sobre los obst culos de opini3n y el medio de renovarlos con la circulaci3n de luces, y un sistema general de educaci3n” en *Historia de la*

educación en España. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz. T. I, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1985.

COLLADO SALGUERO, I.: *La enseñanza en Almendralejo (siglos XVI-XIX)*. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2005.

CORTÉS CORTÉS, F.: *El siglo XIX en el Partido Judicial de Don Benito: Educación e Instrucción Primaria*. Ayuntamiento de Don Benito, 2005.

Extremadura por López, año 1798. Estudio y recopilación de BARRIENTOS ALFAGEME, G. Mérida, Edición de la Asamblea de Extremadura, 1991.

GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A.: “El maestro, una importante persona”, en *Alminar*, nº 44. Cáceres, 1883.

Historia de la Educación en España. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz. Vol. I. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.

Historia de la educación en España. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868. Vol. II. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1985.

Historia de la Educación I. Diccionario de Ciencias de la Educación, Anaya, 1984.

Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partidos de Badajoz, Llerena y Mérida. Edición a cargo de RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. Mérida, Edición de la Asamblea de Extremadura, 1994.

JOVELLANOS, G.M.: “Bases para la formación de un Plan General de Instrucción Pública” en *Historia de la educación en España. Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz. T. I*, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1985.

MADOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, (1845-1850), 16 tomos.

MARTÍNEZ QUESADA, J.: *Extremadura en el siglo XVIII. Según las visitas giradas por la Real Audiencia en 1790. I Partido de Cáceres*, Barcelona, 1965.

MELÉNDEZ VALDÉS, J.: *Discursos forenses*. Madrid, Imprenta Real, 1821.

Novísima Recopilación Leyes de España, 1885.

PESET, J.L.: “La educación”, en “La Ilustración. Claroscuro de un siglo maldito”. *Historia 16*, nº VIII, diciembre, 1978, Madrid.

PÉREZ GONZÁLEZ, F.T.: “Enseñanza y liberalismo: las Universidades de provincia en Extremadura durante el trienio liberal”. *Trienio*, nº 25, 1995.

QUINTANA, M.J.: *Obras completas*. Madrid, Imprenta de Hernando y Compañía. 1898.

RODRÍGUEZ CANCHO, M.: “Caracteres educativos en Extremadura a finales del siglo XVIII” en *Homenaje a Pedro Sainz Rodríguez*, vol. III, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986.

ZARANDIETA ARENAS, F.: “El tiempo y el patrimonio artístico”, en VV. AA. *Tierra de Barros. Elogio del Horizonte*, Diputación de Badajoz, 2002.